



Colegio San Carlos de Quilicura – R.B.D. 26.033-9
Av. Lo Marcoleta N°570 Quilicura / F: 225862514 – (09)350 02 91
www.colegiosancarlosquilicura.cl

Santiago Octubre 2024.

CARTA DE REAJUSTABILIDAD DE LA ANUALIDAD AÑO ESCOLAR 2025.

Señor Apoderado - Apoderada:

Como cada año, procedemos a través de esta circular informar el valor de la anualidad para el año 2025 y otros aspectos relevantes para el proceso de matrícula e inscripción en nuestra institución.

Primero, es importante señalar que la Ley N°20.845 en su artículo vigésimo segundo transitorio indica que para el año **2017 y venideros**:

“...a más tardar el 25 de enero de cada año, el Ministerio de Educación publicará y notificará en su caso, por comunicación electrónica, a cada establecimiento educacional, el límite máximo de cobro del año escolar siguiente...”

Por lo anterior, y debido a que nuestro colegio es de aquellos que cobra **Financiamiento Compartido (FICOM)**, y que el proceso de matrícula se inicia en el mes de diciembre, es decir antes de recibir esta importante información de parte del Ministerio de Educación, es que este proceso se realizará conforme los valores que la ley congeló en UF para el año 2025.

Por tanto, El **valor provisorio** de la anualidad 2025 será de:

Nivel	Valor de la anualidad en UF (Congelada desde el año 2017)
Pre Kinder	17,5 UF
Kinder	17,5 UF
Primero a Octavo Básico	17,5 UF
Enseñanza Media	17,5 UF

De acuerdo a lo estipulado en la Ley N°20.845 **el valor definitivo de la anualidad 2025 será determinado en el mes de enero 2025 de acuerdo con lo que instruya el Ministerio de Educación** conforme a lo establecido en los artículos vigésimo segundo y siguientes Transitorios de la Ley N° 20.845 y Reglamento N° 478 del 29/01/2016 y/o cualquier normativa legal que se defina al respecto. **El valor de la escolaridad anual 2025 definida en UF se convertirá en moneda nacional en el mes de marzo 2025.**

Las formas de pago de la anualidad serán en **10 cuotas** atendiendo a lo siguiente:

De producirse alguna diferencia a entre los valores pagados y los definitivos que se fijen por instrucciones del Ministerio de Educación, se procederá a la reliquidación de esta diferencia de las siguientes formas:

Abonando dicho monto a las mensualidades por pagar del año 2025 o bien, en caso de haber pagado al contado o documentado el año con cheque se procederá a la devolución de dicho dinero en efectivo o mediante cambio de uno de los cheques del año 2025, respectivamente, para lo cual el apoderado será citado mediante comunicación. Esta es la misma modalidad usada los años anteriores.

Reajustabilidad máxima del trienio:

Los valores de financiamiento compartido para los siguientes años, estarán determinados por la ley de N° 20.845 que señala lo siguiente:

"A contar del inicio año escolar siguiente, los referidos límites máximos de cobro mensual disminuirán en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos a que se refiere el inciso siguiente, calculado en promedio mensual por alumnos del año calendario en que se realice el cálculo, respecto al año calendario inmediatamente anterior. Los montos y cálculos a que se refiere este inciso se contabilizarán en unidades de fomento de acuerdo al valor de dicha unidad al 31 de agosto del año respectivo"

Es nuestra obligación, por instrucciones expresas del Ministerio de Educación, informar a las familias que existen colegios dentro de la comuna cuya educación es gratuita y que pueden ser informados en la secretaría del Colegio.

Saluda cordialmente a usted y familia,

LA DIRECCIÓN